

EL SOMETIMIENTO PAULATINO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL AL EJECUTIVO, ENTRE EL PORFIRIATO Y LA REVOLUCIÓN: 1874-1917

Humberto MORALES MORENO

“es bueno que la tolere hasta donde lo permita la dignidad de su cargo, ya que no es fácil educar a un pueblo de un día para otro”.

(Carta del General Porfirio Díaz al Juez de Distrito en Villahermosa, Simón Parra. 1888).

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La política práctica en acción. La facultad de investigación del PjF y el autoritarismo presidencial: 1879*. III. *La política práctica en acción. Tabasco: El conflicto por la tierra y el juez de distrito (1887-1896)*. IV. *La política práctica en acción. Puebla: El código penal de 1908 y la rebelión serdanista de 1910*. V. *El PjF y la revolución: a manera de conclusión*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Después de la rebelión de Tuxtepec que llevó al general Díaz al poder en México, la política práctica del general Díaz comenzó tratando de resolver el entuerto de la no reelección, que había sido la proclama revolucionaria del levantamiento que llevó al presidente Sebastián Lerdo de Tejada al exilio. Apareció entonces una primera prohibición de la reelección en tres etapas. En 1878 se establece el principio de la no-reelección para el presidente y gobernadores, en 1887 se hizo posible la reelección después de un periodo

* Secretario ejecutivo del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho del Posgrado en Ciencias Sociales FFYL-BUAP.

de 4 años, en 1890 toda reelección fue autorizada sin restricciones. Ya en el gobierno de Manuel González aparece en 1882 una legislación que atribuía al Ejecutivo facultades que antes estaban reservadas al Congreso, concediéndole la protección a inventos y mejoras, y además suprimiendo los jurados en delitos de imprenta. En 1896 se prohibió a los estados emitir timbres fiscales y finalmente suprimió el régimen de las alcabalas.

En cuanto a la codificación, se continuó con la estrategia del presidente Juárez de avanzar en la civil y penal. En derecho privado, después del Código del DF de 1870, en 1884 se reformó con algunos cambios importantes. Sin embargo en materia de familia, no se permitía aún la disolución del matrimonio por divorcio, sólo la separación de los cónyuges.

En derecho mercantil, la dupla González-Díaz logró una enmienda constitucional de 1883, que otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en esta materia. En 1884 hubo un primer código de comercio federal, inspirado en el modelo italiano. Más tarde se elaboró una ley para reglamentar las sociedades anónimas. Entre otras reformas importantes en 1903, México se adhirió a la Convención de París de 1883, para la protección de la propiedad industrial.

Acorde con la estrategia de impulsar la economía bajo un modelo liberal de atracción de inversión extranjera directa y estimular la invención y las “industrias nuevas” en el país, el Ejecutivo logró revisar la legislación de minería y reformarla en varias ocasiones, logrando en 1883 su control federal. La ley de delegación de facultades legislativas de 1883 preparó luego el camino para el código federal minero de 1884 y después la ley minera de 1892. De esta forma se acercó la propiedad sobre el subsuelo al régimen común de la propiedad y se hace desaparecer el principio de la explotación obligatoria para la conservación de los derechos mineros. Desde 1900 también la industria petrolera comenzó a desarrollarse, la ley petrolera de 1901 sigue la tendencia liberal que desde 1884 se manifiesta en materia minera. La ley minera de 1909 inicia un modesto y tardío regreso en el camino de las concesiones al capital extranjero.

El código penal del DF de 1871 fue modificado varias veces en el mandato de Díaz. A la materia penitenciaria se refiere una ley de 1900, cuyo antecedente es un decreto de 1897. Se creó el reglamento de la junta de vigilancia de cárceles. Cabe mencionar los decretos de 1889 y 1890, sobre la libertad condicional y bajo caución, la ley reglamentaria de los artículos 104 y 106 de la constitución federal, de 1896, que establece reglas especiales en cuanto a la responsabilidad penal de altos funcionarios federales, reglamentando la extradición, y la curiosa ley reglamentaria del artículo 113

de la Constitución federal de fecha 1902 que reglamentaba la extradición interestatal.

En materia forense o procesal, se ha mencionado en la literatura que la ley de enjuiciamiento civil española, de 1855, basada en la tercera partida, es el antecedente para el código de procedimientos civiles del DF y territorios federales de 1871, y también del Código Béistegui de Puebla. Ambos se convirtieron en modelos para los códigos estatales. También son importantes los códigos de procedimientos civiles federales de 1897 y el código federal de procedimientos civiles de 1908, por su común inspiración en dicha ley española. En materia procesal penal, se produjo el código distrital de 1880, reformado en 1891, y la ley de organización del Ministerio Público Federal de 1908. La reglamentación de los juzgados de distrito y de los tribunales de circuito en 1896. Para 1898 se publicó la ley sobre lo contencioso y administrativo. Se reglamentación el juicio de amparo, mediante la tercera ley de amparo de 1897, que admitía amparo contra sentencias civiles y que terminó subsumida por el código de procedimientos civiles federales de 1909. No es sino hasta 1919, ya en plena consolidación de la Revolución Constitucionalista, que el amparo llegaría a ser objeto de una legislación aparte.

En cuanto a la justicia militar, es importante el código 1892, luego derogado por el de 1894, luego las ordenanzas del ejército y la armada de 1897, y la ley de organización y competencias de los tribunales militares de 1909 que dio un dolor de cabeza permanente en este periodo. La ley de procedimientos penales en el fuero de guerra se codificó 1897 y poco después vino la ley orgánica del ejército nacional de 1900.

En las leyes de colonización se encuentra la iniciativa para resolver el problema de los baldíos, queriendo otorgar a colonizadores con un máximo de 2500 ha. por persona, sin embargo lo difícil que era el conseguir las personas adecuadas, terminó por regresar las tierras a las compañías deslindadoras, alimentando el latifundismo. Este aspecto del derecho agrario porfirista fue de los más conflictivos y de una máxima discrecionalidad del Ejecutivo respecto de lo que marcaban las leyes en la materia. Todo intento de protesta en contra de las compañías deslindadoras y grandes terratenientes fue suprimido con ayuda de la temida policía rural. Desde 1890 es evidente la intensificación de la política de reducir a propiedad particular los ejidos de los pueblos y los terrenos de común repartimiento. Debemos mencionar pues, la clasificación de los baldíos en 1885, reformada en 1894, y un decreto de 1896 que autorizó al Ejecutivo para ceder gratuitamente terrenos baldíos a los labradores pobres y a nuevos centros de población y el decreto del congreso de 1902, que establece nuevas bases para la clasificación, deslinde

y enajenación de terrenos baldíos. En 1910 un 80% de los campesinos no tenían tierra propia, mientras unas tres mil familias lo tenían todo. De aquí le vino a Díaz la mala fama en la prensa americana, como consecuencia del reportaje de John K. Turner, “Barbarous Mexico”.¹

II. LA POLÍTICA PRÁCTICA EN ACCIÓN. LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN DEL PJF Y EL AUTORITARISMO PRESIDENCIAL: 1879

En un estudio relativamente reciente, Manuel González Oropeza nos explica el mecanismo por el cual el Congreso se hizo cargo de acusaciones graves contra el gobernador de Veracruz, Luis Mier y Terán, en su estudio sobre la desaparición de la facultad investigativa en materia electoral de la SCJN en el siglo XXI. Nos recuerda que un antecedente de la restitución y posterior merma de las facultades de investigación de la Corte se encuentra en la averiguación ordenada por la SCJN respecto de las violaciones graves a las garantías individuales por los sucesos del 24 de junio de 1879 en Veracruz, donde se puso de manifiesto que estas atribuciones comenzaban a estorbar la futura “pax porfirista”.

En la averiguación ordenada al juez de distrito Zayas Enríquez por el Pleno, se llegó a implicar al gobernador del estado en la ejecución extrajudicial de diversas personas involucradas en una rebelión contra el gobierno y que no fueron sometidas a “debido proceso”. Lo anterior basándose en el artículo 17 de la constitución de 1857, relativo a la administración de justicia, toda vez que los afectados habían acudido por sí y a través de sus familiares al juez de distrito para solicitarle la protección de la justicia federal en contra de la detención arbitraria por autoridades militares y civiles del Puerto de Veracruz. Conforme a la reforma constitucional que estaba en vigor, la SCJN remitió al Congreso de la Unión la causa para que formara Gran Jurado para investigar la responsabilidad política encontrada en el gobernador Mier y Terán, así como de miembros de las fuerzas armadas, por los sucesos ocurridos la noche del 24 al 25 de junio de 1879. Nos recuerda el autor que el 13 de noviembre de 1874 el artículo 105 de la constitución de 1857 fue modificado para dotar al Senado con atribuciones especiales, entre otras las de ser Jurado de Sentencia sustituyendo a la Suprema Corte de Justicia en dicha función.

¹ Para todo lo relativo a este resumen legislativo véase el texto de Marco Antonio Pérez de los Reyes, *Historia del Derecho Mexicano*. Oxford University Press, México, 2010.

González Oropeza señala que muy probablemente el presidente Díaz se apresuró a iniciar una reforma constitucional a los artículos 91 y 96 de la constitución federal de 1857 para

“(...) despojar al Poder Judicial Federal de toda facultad de averiguación y someterla al Poder Ejecutivo mediante la transferencia del Procurador General de la República del Pleno de la Suprema Corte hacia el gabinete del Presidente de la República. Dicha iniciativa fue presentada el 6 de Noviembre de 1896 y se argumentó en ella que la instrucción en los procesos generaba conflicto de interés al Poder Judicial para poder juzgar las causas derivadas, por eso era conveniente que dicha función fuera de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo. De esta manera cualquier delito, fuere oficial o común, estaría bajo el control del titular del Poder Ejecutivo Federal, dicha reforma fue aprobada el 28 de Septiembre de 1899 y separó a los promotores fiscales (así como al Fiscal) y al Procurador General de la República del Poder Judicial Federal, con el evidente propósito de despojar a este último de una facultad co-sustancial a la administración de justicia como es la procuración y la averiguación de hechos. Porfirio Díaz fue un maestro consumado en el despojo de atribuciones hacia los demás poderes. Al agrandar la administración pública federal y crear subsecretarios y nuevas secretarías absorbió múltiples facultades administrativas antes correspondientes al Congreso de la Unión, como el otorgamiento de concesiones, patentes, revalidaciones de estudio, así como contrataciones de obra pública y cualquier otro acto jurídico que involucrara la afectación del presupuesto de egreso que correspondía sólo a él su aprobación. De la misma manera, Porfirio Díaz modificó la sustitución presidencial en 1882 conferida en la Constitución de 1857 al presidente de la Suprema Corte y por la cual Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y José María Iglesias habían ascendido a la primera magistratura del país.²

En un texto publicado en la época se decía que el principal azote de la democracia en los estados, era sin duda: “El fuero interno, el sagrado tabernáculo de la opinión privada, sin manifestación hostil, sin carácter alguno de oposición ó fuerza: he aquí la cabeza del proceso; he aquí el auto motivado para arrancar de sus hogares á nueve ciudadanos honrados, fusilarlos sin formación de causa, y dejar viudas é ocho esposas, y huérfanos á treinta y nueve niños...”.³

En este documento se menciona que el Juez de Distrito, Lic. Rafael de Zayas llegó despertado por un ciudadano que oyó los disparos en el cuartel del batallón No. 23 ante el general Mier y Terán y “En este momen-

² Véase Manuel González Oropeza, La desaparición de un aliado en la justicia electoral. (2010).

³ La hecatombe, p. 5.

to llegó al cuartel el señor juez de distrito Lic. Rafael Zayas Enriquez, á quien fueron á despertar algunos vecinos, rogándole que tratara de poner término á semejantes asesinatos. Según sabemos, el Sr. Zayas impidió que siguiera la matanza, pues parece que Suarez y Galinié debían seguir á los anteriores...”⁴

La narración hace ver que fue a Vicente Capmany, capitán de una goleta, el primero al que se apresura por la sospecha inquisitorial que el ministerio de Gobernación tenía como conspirador aliado de las fuerzas Escobedistas que planeaban una insurrección desde Yucatán hasta Veracruz. Después fueron por el Dr. Ramón Albert el cual fue sacado de su casa, luego Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Jaime Rodríguez, Lorenzo Portilla, Luis Alba para finalizar con los subtenientes Rubalcaba y Caro García.

La frase que se ha utilizado para la crítica más abierta a la decisión del gobernador Mier y Terán es rescatada de la breve conversación que presumiblemente entabló Mier y Terán con Francisco Cueto al preguntar de qué se le acusaba. Mier y Terán respondió que estaba conspirando, “(...) y aquí no hay más juez que yo, ni mas ley que lo que mando. Fusílenlo”.

Terrible compromiso que seguramente empujó al licenciado Zayas a escribir su mea culpa, pues ante la historiografía revolucionaria posterior a 1910, su silencio significaba su responsabilidad moral en las arbitrariedades de “Terán”. Máxime que fue diputado por Tantoyuca en la legislatura estatal y ante los conflictos con sus opositores en la Cámara. Finalmente, ante la renuncia del Juez de Distrito, Díaz le pide quedarse como juez de distrito suplente para tratar de controlar los conflictos con la oposición lerdista y escobedista que Díaz intentó a toda costa reprimir ante los proyectos económicos que deseaba detonar en Veracruz. Zayas narra con detalle como su encargo como juez de distrito lo hacía apegarse a derecho y esto fastidiaba los negocios de la Aduana y los del control del fuero de guerra en el cantón, que Terán pensaba que estaba bajo su control absoluto.

Cuando el Diario Oficial del 27 de junio de 1879 mencionaba a los “conspiradores lerdistas” reprimidos en los hechos del 24 y 25 de junio, Zayas desliza la tesis de que su intervención evitó una masacre mayor no sólo en esos días, sino en los subsiguientes que resultaron de la aprehensión de los amotinados en el vapor “Libertad”.

“Merced a mi intervención salvaron su vida varios de los presos y cesó la matanza. La Suprema Corte de Justicia me ordenó que hiciera una averiguación de los hechos, y cumplí fielmente la orden sin dejarme intimidar por amenazas y asechanzas, ni corromper con ofertas. De cuantas personas intervinie-

⁴ Ibid, p. 9.

ron en ese asunto yo fui el único, tal vez, que se portó con completa honradez. Los documentos lo demuestran”. (Zayas, 1919)

Y examinando esos documentos, que no son otros que las actuaciones judiciales en las que participó hasta que la Suprema Corte de Justicia le pidió que se excusase de continuar con la causa después de las últimas diligencias de agosto de 1879, vemos que nuestro juez de distrito tuvo mucho cuidado de no mencionar para nada el incidente del famoso telegrama que le había leído y “descifrado” Mier y Terán.

En el anexo 1 que contiene la averiguación formada por orden del máximo tribunal, en el documento publicado por el Gran Jurado Nacional ya citado, se estipula la facultad de la Corte ya comentada aquí de iniciar investigación por mandato del artículo 17 constitucional ante presuntas violaciones a las garantías individuales por parte de autoridades. Si bien por la ley del 3 de noviembre de 1870, estas averiguaciones tendrían que enviarse al Gran Jurado Nacional de la Cámara de Diputados para que en su caso, se constituyese como acusador de algún servidor público con cargo de autoridad.

Zayas se anotó aquí una victoria moral que puso en entredicho la actuación del propio Porfirio Díaz. Por esta razón el presidente se vio obligado a dejar que el proceso contra Terán se desahogara sin presionar a la Corte, a pesar de que el “fuero de guerra” pretendía cobrarse más ajustes con los levantados del vapor *Libertad* que llegaban de Tlacotalpan a Veracruz. Zayas se anotó aquí también una victoria doctrinal al demostrar que sólo la justicia federal podía tener autoridad para conocer de los presuntos delitos de los que se acusaba a los “pronunciados” del Puerto.

“[...] la Suprema Corte de Justicia ve con pena que el Ejecutivo en este gravísimo negocio muestre desagrado por el celo de la Corte, y desea que por la honra del país, por el buen nombre del gobierno, por los fueros de la humanidad y por el respeto que merecen las garantías del hombre y nuestra Constitución, el Ejecutivo prescinda de las cuestiones de mera fórmula y sujetándose a los preceptos de la ley suprema, haga cuanto esté de su parte en la órbita de sus facultades para que la justicia triunfe, castigándose, conforme a la ley, a los culpables de los sucesos de Veracruz”.⁵

Pero Díaz tenía ganada la batalla final en el Congreso, donde un dictamen “de mera fórmula” dejó sin efecto la acusación contra Terán. Díaz lo protegió más para evitar un conflicto mayor en una época difícil de su

⁵ “Boletín del Monitor”, en El Monitor Republicano, México, 10 de julio de 1879.

primer periodo de gobierno, que porque haya estado realmente en connivencia con Terán. Aunque es justo decir que el propio presidente confundía maliciosamente las atribuciones del fuero de guerra en manos de gobernadores que le eran leales en esta lógica del liberalismo patriarcal de la época.

Zayas pidió ausentarse de su cargo a mediados de agosto y salió a una especie de autoexilio a Europa.

III. LA POLÍTICA PRÁCTICA EN ACCIÓN. TABASCO: EL CONFLICTO POR LA TIERRA Y EL JUEZ DE DISTRITO (1887-1896)⁶

En Tabasco existe una buena cantidad de trabajos que explican las peculiaridades del poder regional en víspera de la Revolución, sin embargo, hay poca investigación sobre los actores locales que pusieron en graves aprietos la estrategia autoritaria de Díaz de cara a congraciarse a las camarillas locales antes de los experimentos revolucionarios ya conocidos.

La época de Juárez se caracterizó por dotar al país de un meticuloso ordenamiento legal, a través de una moderna codificación, para encausarlo en la ruta del orden político, así que en el periodo de Porfirio Díaz se intentó continuar con ese mismo propósito, por lo que delegó en los jueces de distrito la tarea de resolver asuntos de interés social, con apego a los principios de igualdad jurídica y respeto a las garantías más elementales del individuo, que convertía, de hecho, a nuestros juzgadores, y al interior del sistema jurisdiccional de la época, en los únicos protectores de los derechos fundamentales.

En Tabasco, los sarlatistas no descansaron hasta llevar a la gubernatura a su candidato el 10. de octubre de 1887, pero no tardaría Simón Sarlat Nova en ser cuestionado por el nuevo juez de distrito Simón Parra, quien además de exponer sus impresiones sobre la controvertida Ley de Hacienda, sugirió la manera de resolver la cuestión de los mozos endeudados, para quienes demandaría mejores condiciones laborales y, en la esfera de su jurisdicción atraería, a partir del año de 1888, varios asuntos relacionados con la servidumbre agraria y doméstica. Como muestra de su determinación podemos citar el expediente de la causa penal no. 1/1888 en contra de doña Adela González de Calzada, vecina de Teapa, por haber “inferido” lesiones a su sirvienta Delfina Lozano. El asunto había sido instruido por el juez de

⁶ Esta parte se elaboró con la colaboración del texto ya publicado de mi amigo y colega el Mtro. Samuel Rico Medina en la Historia de la Justicia en Tabasco, cuya obra aparece citada en las referencias de este ensayo.

primera instancia, De la Sierra quien, a los ojos de Parra, había demostrado parcialidad hacia la parte ofensora. De particular interés resulta la denuncia de la causa penal 36/889 del mozo Juan Reyes, en contra del juez de paz Juan Soriano, a quien acusó de adeudarle 5 pesos mensuales, así como de “12 manos de maíz y 3 libras de frijol”, de ración diaria que no le fueron entregados en el transcurso de un mes de trabajo. Lo que indignó al juez Parra es el abuso de autoridad de un supuesto garante de la legalidad, quien en este asunto se presentó como juez y parte ofensora.

Anteriormente, el 27 de mayo de 1888, el gobernador Sarlat informó a Díaz que había indicado a Manuel Romero Rubio los temores que abrigaba en torno a la aplicación de la Ley de Hacienda por su ostensible distanciamiento con el abogado Parra, a quien consideraba un serio obstáculo para su administración por su “carácter excéntrico”. Pidió que se le trasladara a otro estado, enviando en su lugar a una persona imparcial, que cumpliera con los deberes de su cargo, sin presiones de ningún género y sin inclinaciones a favor de nadie. Pero en opinión del juez Parra, según consta en misiva dirigida al presidente el 5 de junio, las autoridades de Tabasco cometieron arbitrariedades, coludidos con los “amos negreros” y que a la sombra de la ley subsistía la “nefanda esclavitud” que sufrían los mozos endeudados. Esta carta retrata las circunstancias que Parra tiene que sortear como juez, donde declaraba a su interlocutor que le era difícil luchar en “estos pueblos” en su afán de difundir las ideas de orden, moralidad y honradez; aludiendo a su antecesor, declara que hacía siete u ocho años que su oficina no era un juzgado, sino un “baratillo, en el que los secretos, los expedientes y la justicia se vendían al mejor postor”; afirmaba que tampoco podía acostumbrarse a dar cuenta pormenorizada al gobernador y a recibir sus órdenes. Su queja era que “pobres y ricos se me echan de codos sobre mi bufete para tratar de algún asunto, que se presentan borrachos los solicitantes y que al ofrecerles asiento se tiran contra la pared del despacho, arrojando bocanadas de humo y sin quitarse el sombrero”. Parra afirmaba en sus cartas que no permitía que saliera un expediente del juzgado, salvo que fuera ordenado por la ley, y que le costaba mucho trabajo imponer disciplina, porque los empleados estaban acostumbrados a llegar tarde y trabajaban “como les daba la gana”. Que no transigía con los que comerciaban con la ignorancia de los infelices, ni tampoco consentía que las autoridades cometieran abusos en contra de los mozos adeudados. Él sabía que por el hecho de no permitir tales abusos, Sarlat lo consideraba, aparte de excéntrico, intolerable, descortés y altivo. Su conclusión era que Sarlat pretendía predisponer a Bandala en su contra y que había intentado poner en el juzgado al licenciado Tomás Pellicer, instrumento a su servicio, con quien lograría los amparos que convinieran a

sus intereses, de lo que se valdría para encubrir las evasiones fiscales como las cometidas por los Bulnes, y Carmen Sicarte, a quien procesó por el delito federal de contrabando de maderas y de bebidas clandestinas. Dos semanas después, declaró que el propio Sarlat aconsejaba a los jueces del fuero común que a aquel mozo que se separara de una finca se le inventara un delito de robo u homicidio para eliminar la participación de la justicia federal.

En respuesta a lo anterior, Díaz recomendó a Simón Parra que eligiera con cuidado al sustituto de su secretario y que no se preocupara demasiado de las malas actitudes de la gente, le comentó que “es bueno que la tolere hasta donde lo permita la dignidad de su cargo, ya que no es fácil educar a un pueblo de un día para otro”.

Parra describió a Sarlat como apático, indolente y falto de iniciativa al delegar sus responsabilidades en su secretario Adolfo Castañares, quien utilizaba recursos innobles para que las autoridades toleraran delitos de robo y hasta homicidios a los mozos que intentaban abandonar las fincas donde se les maltrataba. También afirmó que fue Sarlat quien comprometió a al General Bandala con los comerciantes, ya que les hizo prometerles que moderaría la aplicación de la tan disputada Ley de Hacienda. Según Parra, Manuel Sánchez Mármol dejó de manejar a su antojo el juzgado hasta que él llegó, con lo cual aquél vio afectados los “turbios” negocios que mantenía con los Romano, quienes eran protegidos por el mismo Sarlat, añadiendo que el “impudor” de Sánchez Mármol no conocía límites al proponer a su allegado Justo Cecilio Santa Anna como diputado suplente.

A principios del mes de julio, Parra intentó ser condescendiente y compartió con Díaz la opinión de que no era fácil desarraigar vicios seculares de un solo golpe, ya que la acción de las autoridades federales debería aplicarse paulatinamente, pero le advirtió que los funcionarios locales no se mostraban dispuestos a contribuir de buena voluntad “al generoso resultado de la emancipación de esos millones de parias” esclavizados en las monterías. Informó a Díaz que continuaba sin secretario, porque ya no le fue posible confiar en Correa, su anterior secretario, quien “hasta lloró de arrepentimiento, pero que se involucró en el asunto de falsificación de moneda de los Bulnes, pero que prefiere permanecer sin secretario hasta que vaya por la persona idónea a Oaxaca, Distrito Federal o Veracruz”. Al respecto insistió más tarde a Díaz que por increíble que pareciera no podía proponer a nadie para juez primero suplente, ya que no sólo no se localizaba en la región un “abogado útil”, en quien se pudiera confiar, ni siquiera existía “un lego”. Díaz se mostró conciliatorio ante esta pugna, indicando a Sarlat que hiciera las paces con Simón Parra, a quien consideraba un “buen amigo y un justo juez”. Sin embargo, éste insistió en cuestionar el proceder del gobernador al

resistirse a poner en práctica la Ley de Hacienda, sobre todo en lo referente al cobro de 10% de mercancías extranjeras introducidas, alegando que los comerciantes lo tomarían como una represalia.

Presionado por Díaz, Sarlat procedió contra algunos comerciantes que se negaban a pagar impuestos, e incluso comunicó al presidente, el 1o. de febrero de 1889, que era imprescindible el pronto regreso de Simón Parra a Tabasco. No obstante, Parra no transigió con Sarlat ya que pocos días después escribió a Díaz que “don Simón raya en lo increíble” por su miedo a la oposición, formada por un grupo en donde destacaba Manuel Sánchez Mármol. Parra aseguró a Díaz que vigilaría el manejo de los fondos de recaudación fiscal con el fin de que fuera transparente. Hubo personas que pensaban que en Tabasco no se debía pagar a la federación, como pasaba con los contratos ruinosos que algunos particulares proponían a la federación sobre bienes nacionales. Advirtió a Díaz que en Tabasco se rumoraba que Policarpo Valenzuela hijo iba a ser jefe de Hacienda, maniobra urdida por Sánchez Mármol que, de llevarse a cabo, permitiría a “don Polo” y a los Bulnes, a quienes se les negó el amparo, traficar libremente sus trozas sin pagar derechos; aunque el juez recalcó que las autoridades de Tabasco y Campeche ya estaban investigando sus maniobras fraudulentas.

Ante tales críticas, Sarlat no tardó en reaccionar y una semana después informó al presidente Díaz sobre el caso de los bienes nacionalizados. Le enteró que en San Juan Bautista existía, en efecto, una sociedad encabezada por el guatemalteco Mariano Salas, cuyo objetivo era buscar, entre los protocolos, datos acerca de los capitales ocultos y hacer la denuncia correspondiente, por lo que sus indagaciones estaban causando gran alarma entre los poseedores, quienes afirmaban que habían comprado sus tierras en subasta pública y libre de gravámenes. Por otra parte, afirmaba que giró instrucciones a sus funcionarios para que iniciaran los trabajos de la reformada Ley de Hacienda pese a la oposición de los comerciantes, quienes para su seguridad habían establecido su propia cámara, lo cual complicó más la situación por la falta de conocimientos y de unión de sus miembros.

En oficio del 20 de marzo de 1889, Díaz aconsejó a Bandala que convenciera tanto a Parra como a Sarlat de que el mejor modo de preparar la libertad de los mozos endeudados, sin perjudicar a los agricultores ni vulnerar los derechos de propiedad, era mediante el establecimiento de un rescate a plazos, ya que no se podía cambiar repentinamente un sistema por “inmoral y abusivo” que pareciera.

Una semana más tarde, Simón Parra volvía a cuestionar a Sarlat, a quien atribuyó la responsabilidad de la situación inestable de Tabasco, de la que lamentaba que no se podría salir sino en un plazo de cuatro a seis años

siempre y cuando se dejara sentir la mano enérgica de un gobierno militar. El recio liberalismo del “exaltado Parra” se manifestó no sólo en la simpatía que sentía por los jornaleros agrícolas, sino también por su apego al laicismo. El 12 de abril Sarlat escribió a Díaz que el mencionado juez, junto con Bandala, lo instaron a que aplicase la ley del 14 de diciembre de 1874, que prohibía las reuniones religiosas, a una agrupación de feligreses pertenecientes a las “principales familias”, quienes con el permiso de sus mayores practicaban sus ejercicios espirituales en una casa particular.

En el mes de octubre la actitud de Parra se hizo intolerable a los ojos de un sector de hacendados y comerciantes a quienes el juez oaxaqueño calificaba de señores esclavistas, a excepción de Calixto Merino, ranchero ejemplar que pagaba generosamente y con regularidad a sus peones. Según Parra, los pobres aclamaban al presidente Díaz porque defendía “a indígenas y desheredados”. Es obvio que este atrevimiento no iba a quedar impune, ya que tres días más tarde Parra se vería orillado a pedir auxilio a Díaz para no ser trasladado a Mérida en calidad de preso, tan sólo por haber sido enérgico y “no haberse amalgamado a los usos de la tierra”. Tal amenaza cayó sobre Parra dos días antes, cuando pronunció sentencia contra el último amparo promovido por los comerciantes morosos, pese a que Abraham Bandala no estuvo de acuerdo con dicha medida.

Por otro lado, Simón Sarlat continuó sin atreverse a dar cabal cumplimiento a la Ley de Hacienda, lo cual repercutió nuevamente en una crisis política en la región. Díaz intentó tranquilizarlo expresándole que cuando los comerciantes se dieran cuenta de que Manuel Sánchez Mármol los llevaba “al abismo” con sus maquinaciones se someterían a la ley y no tendrían más remedio que cumplir con las exacciones acordadas por la reforma fiscal. Por su parte, el juez Parra previno a Díaz que Sarlat, para salvaguardar los intereses de la oligarquía local, hizo lo posible por llevar a la gubernatura a José Dueñas o a Calixto Merino, o en el último de los casos a cualquier otro menos al general Bandala, con lo que contravendría las disposiciones presidenciales.

El 17 de septiembre Parra empezó a reconocer ante Díaz que estaba dispuesto a ser relevado de Tabasco y que, aunque no tenía más voluntad que la del presidente, ofrecía disculpas por no poder hacer las paces con Sarlat, pues era incapaz de humillársele y no se perdonaría el haberse “prestado dócil a su política de esclavista”. Lo anterior demuestra que Díaz estaba consciente de que la intransigencia del juez oaxaqueño se estaba haciendo intolerable para los círculos políticos locales, representantes de los hacendados y comerciantes. En respuesta, Simón Parra hizo hincapié sobre los fraudes cometidos en las licencias para cortar madera y que para con-

tenerlos sería necesario nombrar “batallones de inspectores” bien pagados para evitar cohechos. Durante una corta estancia en la Ciudad de México, el 17 de diciembre, Parra solicitó su cambio de adscripción en caso de que se abriera la magistratura de Tehuantepec, con lo que manifestó su interés por salir de Tabasco.

La gubernatura de Sarlat llegó a su fin en 1894, dando paso a la era de Abraham Bandala Patiño, la cual abarcó los siguientes 15 años del Porfiriato en Tabasco. En 1895 Díaz pudo realizar de forma magistral la estrategia política anhelada prácticamente desde una década atrás, pues consideraba que ya era tiempo de deshacerse de un gobernador con el que estaba obligado a negociar debido a que contaba con el apoyo de una fracción importante del poder local. Díaz juzgó que el momento oportuno se presentaba cuando la pugna de los comerciantes contra Sarlat estaba cobrando fuerza. Por su cuenta, la clase dominante sanjuanense aceptó con agrado la decisión presidencial, porque consideraban al general Bandala como un “político neutral”, ya que no tenía nexos políticos “con ningún bando”, no obstante sus nueve años de residencia en el estado, fungiendo como jefe de armas.

Tanto Bandala como el juez oaxaqueño Simón Parra funcionaron durante el gobierno de Simón Sarlat como barreras de contención para las pretensiones autonomistas de la élite local, representada por la oligarquía agrícola y comercial de tendencia conservadora, con sede en San Juan Bautista. Contra este grupo de hacendados y plantadores, defensores del viejo sistema basado en la servidumbre agraria, se enfrentaría el liberal radical, “extravagante” según el gobernador Simón Sarlat. Cuando Díaz consideró que la misión de Parra de imponer el orden federal en materia fiscal ya no era necesaria, aceptó su solicitud para cambio de adscripción, en la entonces codiciada plaza de la Ciudad de México.

IV. LA POLÍTICA PRÁCTICA EN ACCIÓN. PUEBLA: EL CÓDIGO PENAL DE 1908 Y LA REBELIÓN SERDANISTA DE 1910

En el caso de Puebla, vemos que Mucio P. Martínez tuvo también un gobierno largo, como el de Teodoro Dehesa en Veracruz, de 1893 a 1911. Las lealtades de tipo tradicional, le valieron a este general de brigada llegar al poder en Puebla como consecuencia de las acciones de armas al lado de Díaz desde la guerra de intervención francesa. Sin duda, su alistamiento en Puebla en la rebelión de Tuxtepec con los carabineros, y su apoyo militar para apaciguar las revueltas de 1878 y 1882 entre Xalapa y Puebla le valieron ser el “ungi-

do”, desplazando a los victoriosos y aguerridos “Juanes” de la Sierra, con miras a una estabilización política y militar del estado. Pero los graves errores cometidos durante las rebeliones serdanistas y maderistas en la ciudad de Puebla provocaron su destitución en febrero de 1911.

Fue precisamente al gobernador Martínez a quien Díaz le mandó la célebre carta que presagiaba ya el trato hacia los indios:

“Nunca recomendaré a usted demasiado que ponga toda su atención y toda la protección que nos merecen los indios puesto que son la carne de cañón en que hemos apoyado nuestro esfuerzo para cambiar la situación moral y política del país. Con ello, hemos llegado a una plausible victoria que pacíficamente nos están convirtiendo en derrota las ambiciones de especuladores a quienes la nación no debe ni un suspiro”. (Garner, 2010)

En una rápida reseña de cómo la maquinaria porfirista no era de un solo palo y doblez, se puede ver que en Puebla, el inefable jefe político, Joaquín Pita, y el gobernador Martínez decidieron que el mejor lugar para causar bajas a los rebeldes que en 1910 amenazaban con cuestionar e invalidar las elecciones presidenciales era por medio del sitio. Así, en los trágicos hechos de Santa Clara que se describen a continuación, se tomaron las posiciones más altas de los inmuebles que estaban alrededor de la casa de los Serdán, es decir la torre del templo de San Cristóbal, las azoteas del orfanatorio del estado así como la casa en la que vivía el presidente municipal, Francisco de Velasco, la cual se encontraba sobre la calle de Mesones, ubicada una calle al oriente del lugar en el que se amotinaron los insurrectos.

También se agregó al ataque un pelotón del primer regimiento, bajo el mando del general Eduardo Cauz; al pelotón se le ordenó que accediera al templo de Santa Clara por la entrada que estaba sobre la calle de las cruces. Esa mañana del 18 de noviembre, pasadas las 9 de la mañana, los oficiales estaban ubicados en los puntos más altos alrededor de la casa, desde ahí, se volvieron blancos fáciles o al menos controlables para los rebeldes que disparaban desde la azotea a las tropas formadas en la calle. Esto produjo algunas bajas rebeldes y aún más que eso, permitió que los demás oficiales se acercaran al inmueble por medio de las azoteas de las casas vecinas, hasta tener poco a poco el control de esa superficie.

A eso de las 10 de la mañana, según la crónica de Carmen Serdán, una bala le atravesó el cuerpo tras regresar de abastecer de parque al grupo de hombres que combatían en la azotea. En realidad, fueron dos balas las que la alcanzaron: una que le atravesó su peinado sin herirla y la segunda que le entró a la altura del pecho por el costado derecho y que le salió por el iz-

quierdo, lo cual propició que su vestido blanco se pintara de un vivo color rojo.

Una hora después la batalla estaba perdida. Al parecer, Máximo Serdán fue uno de los últimos rebeldes de la azotea en conservar la vida, pero no por mucho tiempo, las tropas terminaron por apoderarse de todo el perímetro de la azotea. El zaguán fue derrumbado por las explosiones que sistemáticamente se provocaron desde el inicio de la jornada, los insurrectos ya no pudieron hacer nada para evitar la entrada del Ejército y la policía.

La casa fue tomada por las fuerzas del Estado justo antes de que llegara el mediodía, después de tres horas de combate. Aparentemente, los rebeldes que quedaban aún pudieron seguir disparando contra las tropas y causar algunas bajas en ella, sin embargo, la resistencia fue inútil. Aquiles Serdán, sabiendo que la batalla en la casa estaba más que perdida, se vio orillado a tomar la única alternativa de reacción ante la inminente ocupación: esconderse en un pequeño hueco subterráneo, un tipo de sótano que se hallaba justo debajo del piso del comedor de la casa. Al parecer fue alentado y ayudado para que se colocara allí. Las tropas entraron por el frente y por la azotea revisando cuidadosamente la casa, con órdenes expresas del gobernador Martínez de sacar a los rebeldes con vida, al menos los que aún la conservaran.

Una vez asegurada el área dieron aviso al jefe político, Pita, de que podía entrar de forma segura al inmueble; en una habitación encontró a las mujeres de la familia, Filomena del Valle —la mujer de Aquiles—, Carmen Alatríste —la madre de los Serdán— y Carmen, la hermana. El jefe político las confrontó y cuestionó sobre el paradero de Aquiles sin obtener respuesta precisa, probablemente alegaron que se habría dado a la fuga. Ya conocido como el jefe de la rebelión en Puebla, Aquiles Serdán era el principal objetivo de la operación, pero no se le encontró con vida por ningún lado, pero tampoco su cadáver por lo que de inmediato se acordonó la zona, se catearon las casas aledañas en busca del prófugo. Al no hallarlo cerca del lugar de la rebelión, las autoridades sospecharon que estaba oculto en algún sitio de la casa; aunque comenzó así una extenuante revisión en todo el edificio, Aquiles no apareció. Sabiendo que no podría permanecer en su escondite por mucho tiempo, se asignó una numerosa comisión de oficiales para que vigilaran todas las habitaciones durante un periodo indefinido. La policía pasó la tarde entera sin pistas de Aquiles. No fue sino hasta las 2 de la mañana del sábado 19, cuando el oficial de la policía montada Porfirio Pérez, escuchó ruidos en el comedor, vio salir de su escondite a un rebelde incapaz de seguir oculto en su reducido escondite, y supo que era el prófugo Aquiles.

Al parecer forcejearon por el control de un arma pero, al final, Aquiles fue ultimado por una bala en el cráneo.

La conclusión de la jornada del 18 de noviembre fue narrada por el gobernador Martínez de la siguiente manera:

“El ataque duró tres horas al cabo de las cuales fue tomada la casa de Serdán, quedando en nuestro poder varios muertos, heridos y prisioneros, a los que se les recogió armamento y municiones, de todo lo cual daré parte detallado tan luego como, con los datos respectivos, lo reciba de los jefes de los Cuerpos correspondientes; y teniendo que lamentar por nuestra parte, pérdidas de consideración, entre otras la de un oficial del primer Regimiento, así como la herida de suma gravedad que recibió el Visitador de Jefaturas, C. Coronel Gaudencio Llave”.

No obstante haber apagado la rebelión, Mucio P. Martínez fue destituido del cargo de gobernador apenas unos meses después, poco antes de que el general Díaz tuviera que verse obligado a firmar su propia renuncia. ¿El motivo? La muerte de Serdán: “Se trabajó toda la noche cateando la manzana y a las tres de la mañana se encontró a Aquiles Serdán debajo del entarimado de una casa y fue muerto, así como en la refriega murió su hermano. Por correo di parte detallado a secretarías de Guerra y Gobernación”.

A lo que Díaz contestó: “Enterado de su mensaje. Habría sido mejor que Serdán hubiera sido juzgado, sentenciado y castigado conforme a las leyes”.

La actitud de Díaz hacia su antiguo aliado en las guerras del siglo XIX fue de gran importancia. La iniciativa de Porfirio Pérez, quizá con la consigna de Joaquín Pita o del propio Gobernador, de dispararle en la cabeza a Aquiles Serdán fue lo que le costó en buena medida el puesto a Mucio Martínez, quien fue removido en marzo de 1911 ante la falta de control que Puebla tenía por los acontecimientos posteriores al 18 de noviembre.

La legalidad a la que Díaz apelaba para enjuiciar a Aquiles Serdán se refería a lo estipulado en el código procesal penal de 1908. Como consecuencia del juicio que se instruyó contra los rebeldes que participaron en la refriega del 18 de noviembre de 1910, el fiscal de la causa presentó un incidente de pruebas en donde aportó un conjunto de documentos que incriminaban a la familia Serdán y a los apresados en la casona de Santa Clara, entre los que apareció un cuadernillo manuscrito a lápiz, aparentemente del puño y letra de Aquiles, donde se registraron los nombres y direcciones del grupo rebelde central que participó en los acontecimientos de Santa Clara y que fueron implacablemente perseguidos por la justicia porfirista, antes,

durante y después de los hechos sangrientos que bautizaron a Puebla como la “cuna de la Revolución mexicana”.

Siguiendo el modelo inquisitorial del código penal, por tratarse de delitos del orden federal, fueron remitidos a la competencia del Juez de Distrito de Puebla las “pruebas”, que no eran otra cosa que la lista condenatoria confiscada en la casona de Santa Clara, que incluía a:

Epigmenio Martínez y Máximo Serdán, registrados en la casona de Santa Clara 4.

Samuel A. Piña, que vivía en la primera calle de Santa Clara.

Fausto Nieto, que vivía en la primera calle del mercado.

Felipe García, que vivía en la de Padre Ávila.

Rafael Torres y Miguel Rosales sin clara alusión de domicilio, pero, Rosales era su primo político.

Vicente Reyes, calle de la Sacristía, Capuchinas 8.

Porfirio García Sajonia, Alejandro Sánchez Fernández, María Salazar y Joaquín Ruiz. Sin referencias precisas.

Francisco Arroyo, calle 2a. del barrio de La Luz.

Al aparecer, en este cuadernillo se infiere que este grupo era de la particular confianza de la familia Serdán. Por la traza de las calles y por lo que sabemos de cada uno de ellos, todos pertenecían a las capas populares y obreras de la ciudad de Puebla.

Siguiendo el caso de Miguel Rosales, emparentado con Aquiles por parte de la familia Cuesta, recordemos que tanto Aquiles como Máximo fabricaban las cajas de cerillos que tenían grabada en una de sus caras la efigie de Porfirio Díaz coronado por un gorro frigio y la leyenda “Clase Superior”. En el reverso de la caja se encontraba el emblema de un país hispanoamericano, su bandera o su escudo. Esta era al parecer, el tipo de propaganda que regalaban a la población de forma subrepticia y a la que bautizaron con el nombre de “cajitas porfiristas”. Y todo esto al parecer se fabricaba en el negocio de tlapalería del propio Rosales.

Llevar a cabo este tipo de propaganda resultaba una tarea sumamente riesgosa, que ponía en peligro, no sólo la libertad del que fuera sorprendido repartiéndola, sino del movimiento mismo; por lo mismo, los rebeldes trabajaban en la madrugada, con el fin de pasar inadvertidos; aunque se supiera de “habladas” quiénes y cuántos eran las personas que se encargaban de hacer la propaganda antirreeleccionista. No era fácil ocuparse de ellos sin prescindir de medidas intimidatorias e ilegales, que a su vez podían ser poco convenientes a la luz de un estado y una ciudad dónde la oposición se hacía presente con mayor fuerza día a día.

En total, fueron 26 documentos de “pruebas” los que se incluyeron en el incidente del juicio contra Filomena del Valle, la viuda, Carmen Alatraste, la madre y Carmen Serdán, la hermana y los demás rebeldes, algunos apresados en la refriega, otros por delación con posterioridad a los hechos .

En un preliminar examen de las “pruebas” tenemos que éstas incluían:

1. Cuatro listas de personas distribuidas por secciones con expresión de domicilio.
2. Una proclama para los partidarios, invitándolos a la revuelta.
3. Otro documento de la misma especie sin dirección ni firma.
4. Una nota firmada por el presidente y secretario del Centro Antirreeleccionista de México, Señores Emilio Vázquez Gómez y Roque Estrada, dirigida al presidente del club en Puebla, manifestando que se hacían sesiones para que cesaran los atentados cometidos contra los partidarios.
5. Acta levantada en el pueblo de Zacatelco (Tlaxcala) acordando la organización de un club agrícola político Antirreeleccionista, firmada por varios individuos.
6. Oficio número 49 firmado por G. Sánchez de la Vega y Carlos Aldeco, presidente y secretario respectivamente del club central antirreeleccionista de Puebla, dirigida al presidente del comité electivo, comunicando que fue electo sexto delegado el C. Alfonso Alarcón. El oficio es de fecha de 24 de mayo de 1910.
7. Oficio número 34 del club Antirreeleccionista dirigido al presidente del comité y firmado por Arenas y Carlos Aldeco, segundo presidente y primer secretario, dando a conocer el personal de la mesa directiva. Fecha 21 de mayo de 1910.
8. Nota del presidente del Centro Antirreeleccionista, Emilio Vázquez, dirigida a Aquiles Serdán y Rafael Jiménez aplaudiendo su constancia y patriotismo y manifestándoles la conveniencia de que procuraran por todos los medios posibles hacer que sus partidarios acudieran a las casillas electorales a depositar sus votos a favor de electores antirreeleccionistas.
9. Copia del acta levantada en Zacatelco que contiene el personal de la mesa directiva.
10. Renuncia que presenta Aquiles Serdán al comité electivo antirreeleccionista del Estado, del cargo de Presidente porque se le cree impulsivo. En la misma renuncia expone los motivos de ella, y promete no desertar de las filas y propone para que lo sustituya al señor Sánchez de la Vega.

11. Carta de Emilio Vázquez dirigida a Aquiles Serdán, manifestando que pueda pedir amparo a cualquier hora del día o de la noche y aun en días festivos.
12. Circular sin firma citando a los miembros del comité para las cuatro de la tarde, en el número cuatro de la portería de Santa Clara.
13. Borrador de una carta sin fecha, firma ni dirección.
14. Carta firmada por Miguel Gutiérrez dirigida a Aquiles Serdán en que da cuenta de sus trabajos de propaganda.
15. Carta de Francisco Martínez Ortiz director de “El Republicano”, dirigida a Serdán, acompañando cien ejemplares para buscar suscripciones.
16. Acta sin firma levantada en el barrio de Guadalupe del pueblo de San Jerónimo.
17. Acta levantada en esta ciudad en la primera calle de la Soledad número 9, firmada por algunas Señoritas.
18. Oficio sin fecha ni firma, solicitando lista de los socios.
19. Acta del club de señoritas, conteniendo los nombres de las que integran la mesa directiva.
20. Carta dirigida a Serdán por Juan N. Martínez, pidiendo instrucciones para el establecimiento de una sucursal del Club.
21. Carta de E. M. Ramírez de Chietla, dirigida a Rafael Jiménez solicitando el envío del “Veterano”.
22. Proclama sin firma incitando a los partidarios a la revuelta del día 20, conteniendo 3 hojas.
23. Otras dos del mismo género y con idéntica redacción.
24. Nota firmada por varios individuos comprometiéndose solamente a la instalación de un club.
25. Acta que contiene el personal del club de señoritas.
26. Principio de una carta dirigida a Luis Pinto, de Huejotzingo.

Con el triunfo de Madero después del encuentro con Díaz en Ciudad Juárez, en mayo de 1911, los rebeldes que sobrevivieron al sitio de Santa Clara lograron salir de prisión entre mayo y noviembre de 1911, con el desvanecimiento de las pruebas, más por la presión ejercida por los abogados de la familia Serdán y del propio Madero, que por razonamientos estrictamente judiciales de los jueces federales y de la SCJN, que siguió siendo porfirista y atada de manos a los caprichos políticos del momento, durante el corto mandato presidencial de Madero.⁷

⁷ Para lo relativo a esta parte del ensayo véase a Humberto Morales Moreno, *De la Conjuración a la Rebelión...* (2010).

V. EL PJF Y LA REVOLUCIÓN: A MANERA DE CONCLUSIÓN

La paulatina pérdida de atribuciones del PJF y de la SCJN en el largo mandato del General Díaz obedeció sin duda al empoderamiento de un modelo presidencial de poder en una época de fuerte crecimiento económico y de cambios institucionales que centralizaban el mando político en la figura presidencial. Sin embargo, si algo aprendieron los revolucionarios constitucionales ente 1913-1917 fue el hecho de que las atribuciones centralizadoras del ejecutivo habían llegado para quedarse en la propia revolución convertida en institución. La legislación revolucionaria tuvo mayor fuerza en el ámbito local, muy acorde con el espíritu regionalista de los caciques gobernadores de los estados que buscaban beneficios locales de la guerra civil. Jalisco, Veracruz y Yucatán fueron casos ya estudiados de legislación progresista precursora de la doctrina de los derechos sociales en la Constitución de 1917. El carácter centralizador y autoritario de los gobiernos revolucionarios se reflejó en un PJF cuyo presupuesto y expansión federal fue muy precario y en donde los juicios de amparo aumentaron con tal celeridad contra actos de autoridad del nuevo Ejecutivo Federal y de los Estados, que en 1951 se tuvo que reformar su ley orgánica para crear Tribunales de Amparo. La inserción del delito de disolución social en el código penal reformado de 1931, el 30 de octubre de 1941, antes de la supresión de garantías de 1942, bajo pretexto de la Segunda Guerra Mundial, es tan sólo una muestra del nuevo estilo autoritario que mantuvo al PJF y a la SCJN como un no poder autónomo a lo largo del siglo XX y que, de manera lenta, parece recobrar con las reformas posteriores a 1996.⁸

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALESSIO ROBLES, Miguel. (2010). *Mátalos en Caliente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Senado de la República, Independencia y Revolución. PDF.
- ARRAZOLA CERMEÑO, Jorge Efrén, *La oscura sombra del cardenismo. Origen y formación del poder político en Puebla*, H. Congreso del Estado de Puebla, 2010.
- ARROYO, Israel, *Puebla leyes electorales del siglo XX.*, BUAP, Puebla, 2006.

⁸ Véase respecto a la frágil estructura del PJF en la primera mitad del siglo XX a Humberto Morales Moreno, *Breve Historia del Poder Judicial Federal...* (2007).

- CABRERA ACEVEDO, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia a principios del Porfiriato 1877 1882*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 1990; *www.bibliojuridica.org/PDF*
- CABRERA, Luis, “De la dictadura a la Revolución” en *Lecturas de Puebla, Política*, Tomo II, Gobierno del Estado de Puebla/FCE, Puebla, 1994.
- CAMPOS MONTEJO, Rodolfo, Humberto Morales Moreno y Samuel Rico Medina, *Historia de la administración de justicia en Tabasco: 1810-1910*. TSJT/BUAP, México, 2011.
- CÁRDENAS, R.F. (1982). *La responsabilidad de los funcionarios públicos*, Porrúa, México.
- CARMAGNANI, Marcelo. (1986). “La libertad, el poder y el Estado en la segunda mitad del siglo XIX”. En: *Historias*, INAH. (15), 55-63.
- COUTIÑO OSORIO, Patricia Fabiola, (Comp.) *La participación de la mujer poblana en la Revolución Mexicana: 1910-1920*, H. Congreso del Estado de Puebla, 2010.
- FERNÁNDEZ CHEDRAUI, Rodrigo. (editor) (2012). *Ex Gobernadores de Veracruz 1825-2010*. Editorial las Ánimas. México.
- GARCÍA DÍAZ, Bernardo y SKERRITT GARDNER, David (editores), (2009). *La Revolución Mexicana en Veracruz*. Antología. Proyecto Editorial. Bernardo García Díaz. Gobierno del Estado de Veracruz. México.
- GARCÍA GARCÍA, Raymundo, *Puebla, historia de las instituciones jurídicas*, UNAM, Senado de la República, 2010.
- GARCÍA GRANADOS, Ricardo. (1909). *El problema de la organización política de México*. México, Tipográfica Económica.
- GARNER, Paul. (2010). *Porfirio Díaz. Del héroe al Dictador- Una biografía política*. Editorial Planeta. México.
- GONZÁLEZ OROPEZA, M. (2007). “La primera investigación de la Suprema Corte de Justicia”. *Criterio y Conducta*; núm. 1: 17-55.
- , “Los orígenes y el futuro de la facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, *Proceso instruido por la 2ª. Sección del Gran Jurado con motivo de los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Veracruz la noche del 24 al 25 de Junio de 1879*. Edición facsimilar de la Suprema Corte de Justicia (2006 de la edición a cargo de la Imprenta del Comercio, México. 1880).
- GUERRA, F. X. (1988). *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. México: Fondo de Cultura Económica. México. 2 Vols.
- KENNETH TURNER, John. (1967). *México Bárbaro*. Costa-Amic Editores, México.

- KOTH, Karl B., (1995). “Crisis Politician and Political Counterweight: Teodoro A. Dehesa in Mexican Federal Politics, 1900-1910”, *Estudios Mexicanos*, University of California Press, Summer, vol. 11, núm. 2.
- KOTH, Karl B., (2002). *Waking the Dictator. Veracruz, the Struggle for Federalism, and the Mexican Revolution, 1870-1927*, University of Calgary Press, Canada.
- LAFRANCE, David y GUY THOMSON, *Patriotism, Politics, and Popular liberalism in Nineteenth-Century Mexico: Juan Francisco Lucas and the Puebla Sierra*, Wilmington, SR Books, 1999.
- LAFRANCE, David, “Madero, Serdán y los albores del movimiento revolucionario en Puebla” en *Historia Mexicana* vol. 29, núm. 3. México: El Colegio de México, 1980.
- , *La Revolución Mexicana en el Estado de Puebla: 1910-1935*, Educación y Cultura, Puebla, 2010. (Colección de Divulgación Bicentenario)
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos, (2001). *Los sentimientos de la región. Del viejo centralismo a la nueva pluralidad*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Editorial Océano.
- MORALES MORENO, Humberto y Alejandro Tortolero Villaseñor (editores), *Derecho, justicia y conflictividad en la historia de México, siglos xix y xx*, BUAP/ UAM-I, México, 2011.
- MORALES MORENO, Humberto. “El sexto circuito judicial del estado de Puebla: 1826-1997 (de la inestabilidad político-institucional a la federalización eficaz)” En: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IIIH/ UNAM, vol. XVIII, 2006.
- , *De la conjura a la rebelión. Puebla: 1909-1911* (el movimiento serdanista en la Revolución Mexicana. Historiografía y fuentes de información), CONACULTA/GOB. Edo. de Puebla, 2010.
- , *El Poder Judicial Federal en el siglo XX*, Ediciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Col. Episodios y personajes del PJJF, núm. 9) México, 2007, p. 240.
- , *Historia del Poder Judicial en el Estado de Puebla, 1826-2001*. Publicaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Puebla, 2002.
- , *Las tribulaciones de la SCJN, entre la legalidad y la legitimidad: 1912-1917*. SCJN, México, (2010).
- , *Luis Cabrera Lobato 1876-1954*. (Ideólogo del Estado y la Revolución en México), Las Ánimas, México, 2012.
- NEGRETE, José. *La Hecatombe de Veracruz. Corona Fúnebre. En memoria de las Víctimas sacrificadas la noche del 24 y 25 de junio de 1879*. Cuadernillo, vol. 4 PDF. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección General de Bibliotecas.

- PERRY BALARD, Laurence. (1978) *Juarez and Diaz machine politics in Mexico*, USA. DeKalb.
- POWELL, T. G. (1974). *El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850-1876)*. SEP-Setentas. México.
- TAMAÍN, Osvaldo, "Puebla y las elecciones de 1880. Poder y política" en Espacios y perfiles, historia regional mexicana del siglo XIX. Puebla, ICS-yH- Universidad autónoma de Puebla/Comesco/Ayuntamiento de Puebla, 1989.
- TAVERA ALFARO, Xavier. "Las Víctimas de Luis Mier y Terán", en Colección La palabra y el hombre, enero-marzo 1958, núm. 5, Universidad Veracruzana, 1958.
- TUTINO, John, (1990). *De la insurrección a la Revolución en México, Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*. Era, México.
- ZAYAS ENRÍQUEZ, Rafael de, *Apuntes Confidenciales al Presidente Porfirio Díaz*, ProL. Leonardo Pasquel, Colección Suma Veracruzana, Serie Política, México, 1967.
- , *La verdad sobre el 25 de junio: Apuntes para la historia*, Editorial, Rev. de Yucatán, Mérida, Yucatán, 1919.

Archivos y Bibliotecas

- Archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (ACE) Versión taquigráfica de Sesiones Públicas, Actas de las Sesiones Públicas, Libro de expedientes. Libro destinado a los autógrafos de los acuerdos expedidos por el mismo congreso.
- Archivo General de la Nación. (AGN) Fondo Francisco I. Madero, Ramo Presidentes. Fondo Gobernación, Periodo Revolucionario.
- Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional. (A.S.D.N.) México.
- Archivo Histórico del 1º Juzgado de Distrito del 6º Circuito Judicial de Puebla. Casa de la Cultura Jurídica Ministro Ernesto Solís, Poder Judicial de la Federación. (AH1JDPUE):
- Actuaciones relativas á la traslación de las encausadas Carmen Alatraste viuda de Serdán, Filomena del Valle viuda de Serdán y señorita Carmen Serdán de la cárcel municipal en que se encuentran al hospital General del Estado.
- Amparo 191/1910. Expediente de amparo promovido por Antonio Pérez Marín y Rafael Martínez Carrillo, Defensores del Señor Miguel Rosales,

procesado por el delito de Rebelión. Causa 112/1910. Incidente: Hermanos Serdán. Cuadernos de pruebas. Exp. 112/1910. 1-4. Incidente: Hermanos Serdán. Exp. 112/ 1910, Folder 20-26 F.

Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla. (A.H. A.P) Puebla:

Expediente 501, Formato relativo a las elecciones de poderes federales. Tomo 501, legajo: 24, letra: s/1, año: 1910.

Archivo Histórico Judicial INAH-Puebla. (AJINAHP) Años: 1910-1914. (Archivo Histórico del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla)

Archivo José Ives Limantour. (AJYL)

Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México (BCEHM), Con-dumex-Grupo CARSO. Archivo Fotográfico.

Biblioteca Ernesto de la Torre y Villar, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. (BICSYH)

Biblioteca José María Lafragua, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. (BLBUAP)

Fondo Porfirio Díaz. Biblioteca de la Universidad de las Américas-Puebla: Telegrama 7547 del Gob. Mucio Martínez al Presidente Porfirio Díaz, 19 de noviembre de 1910. Tema: Fallecimientos Agitación, Aquiles Serdán. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/telegramas/paginas/telegrama_4577.html.

Fototeca del Instituto Nacional de Antropología e Historia (FINAH).

Hemeroteca Juan N. Troncoso, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. (HJNTBUAP)

Hemeroteca Juan N. Troncoso, Instituto Cultural Poblano. (HJNTGOB-PUE)

Hemeroteca Nacional. (HNUNAM).